CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que en el presente asunto el apoderado de la parte ejecutada allegó memorial indicando el cumplimiento de la sentencia objeto de la presente ejecución, por lo que solicita la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y/o que se indique el monto que se encuentra pendiente por pagar (archivo 21 C01).

Asimismo, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 22 C01). Subsiguientemente, Colpensiones aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor de la abogada Fabiola Andrea Saldaña Cuervo (archivo 24 ib.). Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 2 febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	ERMINIA CHAMBO AQUITE
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	17380-31-12-001-2020-00022-00

Vista la constancia que antecede, dentro de la presente ejecución laboral se observa que para atender el requerimiento realizado a este Despacho, primeramente por encontrarse en el momento procesal oportuno, se **requiere a las partes para que aporten la liquidación del crédito actualizada**, conforme lo señalado en providencia -Auto que ordenó seguir adelante la ejecución- del 19 de noviembre de

2021 y en virtud, del artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del canon 145 del C.P.L. y de la S.S.

Finalmente, en atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido a la abogada **Fabiola Andrea Saldaña Cuervo**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 172.943 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

Por último, con relación a la solicitud de terminación del proceso presentada por la Administradora Pensional, la misma será resuelta una vez las partes satisfagan el anterior requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96445ca93ec2012cc854a7a9f318c1c0f873eb08ca531f925c49a1460f976534**

Documento generado en 05/02/2024 05:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica